

# EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

Periódico de la Asociacion Mercantil Española.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y LOS SÁBADOS.

CÁDIZ, MIÉRCOLES 2 DE AGOSTO DE 1848.

PRECIOS: EN CÁDIZ 4 RS. AL MES Y 5 FUERA, FRANCO.

## Banco de Cádiz.

Tenemos á la vista una pequeña memoria que el Banco de Cádiz acaba de publicar, cumpliendo lo mandado en sus estatutos y reglamento sobre las operaciones realizadas por el establecimiento, en el primer semestre de diciembre de 1847 á junio de 1848. Al fin hallamos el balance general, cerrado en 30 de junio último.

La memoria aunque corta disculpa bien por efecto de las causas extraordinarias ocurridas en el mundo mercantil á consecuencia de la tormenta política, el resultado poco lisonjero que ofrecen sus operaciones. En efecto la mala época comercial no podía ménos de alcanzar á este establecimiento; no hay prevision humana que lo hubiera evitado. Sus pérdidas ascienden sobre una masa general de operaciones de rvn. 50.029.354 15 mrs. á rvn. 306.019 29 mrs. es decir, á ménos de 5/8 p.o/o sobre el total de operaciones, cantidad insignificante si se compara con los enormes quebrantos que de seis meses á esta parte han sufrido casi todos los bancos de Europa. Esta es una buena señal para lo futuro. Las utilidades generales han sido de rvn. 666 964 21 mrs. ó sean 1 3/8 p.o/o sobre el movimiento total de las operaciones.

Las cuentas corrientes forman un capítulo poco importante, su movimiento total solo asciende á rvn. 48.389.298, lo que solo equivale á rvn. 6.912.756 por término medio al mes, cantidad insignificante atendida sobre todo la importancia mercantil de la plaza. No dudamos que este capítulo cobrará en lo sucesivo toda la importancia de que es susceptible.

El Banco ha descontado en los siete meses que abraza la memoria una cantidad de rvn. 30.374.189 12 mrs. que hacen por término medio al mes rvn. 4.339.168; los préstamos sobre valores y efectos ascienden á rvn. 15.223.731 6 mrs. ó sean rvn. 2.174.818 al mes por término medio: por último, el importe de las letras negociables tomadas por el Banco sube á rvn. 4.431.433 31 mrs. ó rvn. 633.062 al mes. El total de estas operaciones es el de rvn. 50.029.354 15 mrs. y por término medio rvn. 7.147.050:

cantidad tambien nada considerable, pero que al ocuparse de ella no se debe tampoco olvidar las azarosas circunstancias en que se han verificado estas operaciones. Los beneficios obtenidos por estos tres conceptos son: por los descuentos rvn. 423.571 5 mrs. que equivalen á 1 1/4 por 100 poco mas: por los anticipos entre valores y efectos rvn. 197.589 11 mrs. ó 15/16 por 100: por las letras negociables rvn. 45.804 5 mrs. ó sea 1 por 100, sobre las sumas totales.

Desearamos que el Banco nos dijera en adelante para poder formar buen juicio sobre datos de esta especie:

- 1.º El número de efectos descontados.
- 2.º El de operaciones de anticipos.
- 3.º La importancia media de cada uno.
- 4.º El plazo medio de cada operacion.

Esto además serviria para juzgar con acierto del estado de nuestro comercio, y puesto que el Banco no descuenta á un interes fijo, tambien debia decir el precio medio á que ha adelantado su dinero en cada clase de operaciones.

Los resultados, por las causas que el Banco indica con mucha razon, no son muy lisonjeros, pero es de esperar que en lo sucesiva gozándose de tiempos mas normales, la marcha del establecimiento siendo ménos embarazosa, podrá presentarlos mejores. Creemos sin embargo que tanto en provecho de los accionistas como en el del comercio en general, debia el Banco apresurarse á entrar en su reglamento y exigir de sus accionistas los 9 pfs. que faltan para los 25 mandados desembolsar. Esto está en el interes de todos: público y accionistas. Cuando las circunstancias lo permitan debe tambien el Banco poner en circulacion las 17.359 acciones que tiene en su poder rescatadas ó no emitidas: por este solo concepto aumentaria el Banco su fondo de operaciones en rvn. 8.679.500 cantidad bien considerable y que daría un gran ensanche á sus operaciones y no se vería un capital que nada produce como es el de las acciones rescatadas y que gozan de dividendo.

El Banco tiene en circulacion billetes por rvn. 10.051.800 contra una suma en caja de rvn. 4.230.697 16 mrs. proporcion

mas que normal y que puede sin inconveniente alguno desequilibrarse en beneficio de los accionistas.

El Banco tiene emitidas 32.641 acciones que hacen una cantidad realizada de rvn. 10.445.120, con esta cantidad nos parecen bien mezquinas todas las cifras anteriormente citadas, y esto lo atribuimos: 1.º á la poca importancia de las cuentas corrientes, y 2.º á la costumbre poco mercantil de hacer anticipos sobre sus propias acciones. Esto cuando ménos tiene el inconveniente de inmovilizar una parte del capital dando quizá al que deposita las acciones, un interes al año mas crecido, que el que él paga por obtener el anticipo, y esto causa un perjuicio de consideracion á los accionistas serios y á los comerciantes en general, puesto que se reducen las operaciones naturales del banco en todo lo que se inutiliza de ese modo. La esperiencia de lo ocurrido en Madrid con las compañías y el Banco creemos deba bastar para servir de leccion á los directores de toda clase de compañías por acciones. ¿Qué seria un banco que al siguiente dia de instalado diese á titulo de anticipo sobre sus propias acciones? el capital reunido el dia anterior? Dejamos al buen juicio de nuestros lectores la contestacion á esa pregunta.

No dudamos de la alta capacidad del gerente del Banco que por poco que las circunstancias lo ayuden, apesar de los vicios notables de su organizacion, logrará presentar resultados comparativamente mejores, y sobre todo nos cabe la esperanza que en adelante el Banco será una institucion tutelar para el comercio y digna del pueblo de Cádiz.

## Sobre la tasa legal del interes del dinero.

### ARTICULO IV.

«Es bueno, es loable, dice Montesquieu, prestar el dinero sin interes alguno; pero á la vista está que esto no puede ser sino un consejo de religion, jamás una ley civil.»  
Cualquiera que esento de preocupacion se proponga estudiar la cuestion de la usura,

hallará por término de sus meditaciones lo que el ilustre Presidente comprende en las breves palabras que acabamos de citar: la organización actual de la sociedad concede al individuo el uso libre de sus facultades intelectuales y físicas, le concede también por consecuencia el libre uso de los productos del trabajo; pero le impone en cambio de esta libertad la obligación de procurar su subsistencia y la de las personas que componen su familia. En la organización actual de las sociedades el individuo es mucho; la sociedad, el estado, muy poco en comparación. El individualismo más ó ménos lato en todas las épocas pero siempre con tendencia á ensancharse, es el carácter de la civilización moderna; porque el individualismo no es otra cosa que la libertad, y los pueblos en la época presente luchan todos por alcanzar esta preciosa prerrogativa.

Por esta independencia que vá adquiriendo progresivamente el individuo á medida que se aumentan las conquistas de la civilización le es dada solo á condición de crearse por medio del trabajo una existencia independiente de la sociedad. Tal es el deber del individuo en el presente estado social: deber encaminado á proporcionarle la riqueza y con la riqueza la libertad y el libre dominio de sí propio; pero deber que no por eso destruye el de ayudar á sus semejantes desgraciados según lo permitieren sus fuerzas.

Sacrificarse más allá de lo que es compatible con este heroico proceder, es sin duda, que revela un corazón generoso. No es esta conducta, empero, sino propia de pocos y muy contados individuos; en la lucha de encontrados intereses, pocos son los que logran alcanzar victoria sobre su amor propio. Así repetimos en la presente organización de la sociedad, que sea dicho de paso tenemos por más natural, obligado cada individuo á proveer sus propias necesidades y á las de los seres inmediatamente dependientes de él, lo está á favor de los demás asociados solo en aquello que fuere preciso para la conservación de la misma sociedad y proporcionado á sus fuerzas.

Pero suponed por un momento posible la realización de esa doctrina que á través de todos los cambios sociales, á través de todas las vicisitudes de los tiempos encuentran en todas las épocas abogados y defensores desde Platon á nuestros días: suponed realizada la organización social cuyos patronos son *Luis Blanc, Calbet, Blanqui* y tantos otros en la nación vecina. El individuo desaparece, la libertad é independencia concluyen, el agente se convierte en instrumento; y faltó el hombre en semejante estado de cosas del estímulo de adquirir, que es su deseo más constante en el presente á causa de no tener asegurada su subsistencia el individuo, se ofrecerá un holocausto de sus semejantes, y su hacienda (si hay hacienda particular en el comunismo) y sus facultades intelectuales y físicas, y finalmente su vida, estarán á merced de ellos. Pero no en vano se halla dotado el hombre de inteligencia. Porque el comunismo la destruye haciendo de los individuos *cadáveres*, por eso es imposible; por eso el sentido público de la actual generación le rechaza, como rechazado fué también por otra ya muy apartada de nosotros con tener á Platon por patrono.

Los impugnadores de la *usura* prescinden de semejantes consideraciones; prescinden de la naturaleza del hombre; prescinden de la organización social existente; desconocen la teoría de los contratos.

En el terreno de la razón, en el terreno de la historia y de la economía política lo hemos seguido. ¿Qué resta ya para que se confiesen vencidos? ¿Acaso en la elevada región de la teología saldrán airosos de su empeño? Desde luego protestamos que somos profanos en esta clase de conocimientos. Pero se trata no de un artículo de fé, no de interpretar una de esas misteriosas locuciones de que tanto abundan los libros santos: tratase solo de explicar sencillamente algunos textos de los cuales unos ya no tienen aplicación después de la dispersión de la nación judaica

y otros suponiéndolos favorables á los impugnadores de la *usura*, constituyen apenas una regla moral.

Antes de nada, preciso es que sentemos esta proposición: los textos sagrados no pueden ser contrarios los unos á los otros. La razón es sobrado patente: la verdad no es más que una y las santas escrituras son el libro de la verdad. Este antecedente incontrastable nos facilitará mucho el examen.

Principiaremos por el Nuevo Testamento código de moral tan imperecedero como los principios sobre que se funda.

El versículo 35, cap. 6.º del Evangelio de S. Lucas, es el caballo de batalla. «Dad prestado, dice el texto, sin esperar por ello nada» *mutuum date nihil inde sperantes*. Nosotros aceptamos la versión latina de este lugar sagrado tal cual se encuentra en las biblias que andan en manos de todos: ignoramos así el idioma griego como el hebreo; y aun cuando los conociésemos léjos estaría de nosotros separarnos en la versión, de los ilustres varones que con perfecto conocimiento de aquellas lenguas y recientes todavía las tradiciones han consagrado la mayor parte de sus días á tan santo y útil trabajo.

La versión común, además aunque parece paradójica es todo lo favorable que puede ser al objeto de nuestra tarea: confirma enteramente nuestras ideas sobre la materia.

La numeración de los versículos como es sabido para todo el que abra por primera vez una biblia no es una numeración regular, es decir: no siempre, es la oración perfecta acabada, completa la que separa los versículos. Consecuencia de esto es que por lo general un versículo solo, carece de sentido, y no puede citarse sin el otro u otros, que le preceden ó le siguen. Tal sucede en el texto citado. «Dad prestado sin esperar nada por ello» es el remate de un pensamiento que comprende muchos versículos. Presentar pues aislado este texto es falsear su espíritu, es violarle y adulterarle en su esencia.

Véase sinó, cómo de un precepto absoluto é indispensable que vendría á ser considerándole aislado, como de arma poderosa en favor de los impugnadores de la *usura*, se convierte en un mero consejo de perfección evangélica, en apoyo de los defensores del interés en los préstamos. «*Si amais á los que os aman á vosotros, dice Jesucristo, ¿qué mérito tendreis? Los pecadores aman también á los que los aman á ellos. Y si hiciereis bien á los que os hacen bien, ¿qué mérito tendreis? Eso hacen también los pecadores. Y si prestáreis á aquellos de quienes esperais recibir ¿cual será vuestro mérito? Los pecadores se prestan igualmente unos á otros para recibir servicios de esta clase. Amad pues á vuestros enemigos, haced bien y dad prestado sin esperar por ello nada, y vuestro galardón será grande y seréis hijos del Altísimo porque él es bueno aun para los ingratos y malos.*» O estamos obcecados ó lo que quiere decir todo este pasaje es que no debemos prestar solo á los que nos presten á nosotros, amar á los que nos amen, hacer bien á aquellos de quienes le recibimos igualmente. Obrar en todos los casos de este modo sería dar de sí una bien pobre idea; la idea de un miserable egoísmo sobrepuesto á los generosos instintos del corazón. El cristianismo rompió en esta parte con las antiguas religiones. Las religiones antiguas habian abierto entre un enemigo y otro una profunda sima. Las castas desaparecieron, las pasiones y los errores fueron considerados como flaquezas dignas de conmiseración, las costumbres se suavizaron con el trato reciproco, el Evangelio estendió su benéfica influencia por todos los ámbitos conocidos. ¿Tanto es el poder de una idea generosa?

Si alguna duda quedase acerca de la recta interpretación que damos al pasaje citado, acabaría de disiparle la razón de que Jesucristo usa, al terminar aquellos consejos sublimes. «Dios, dice, es bueno aun para con los ingratos y malos.» ¡Ah! rasgos como

este no se encuentran sino en el cristianismo. Las religiones forjadas por el hombre reflejan en todas partes al hombre. El cristianismo es la rehabilitación de su naturaleza corrompida. Por eso ante sus brillantes y luminosas ideas sociales se derrumbaron los altares de dioses adúlteros y vengativos sin que á defenderlos bastase el sable de los emperadores.

Pero no es solo en esta sencilla interpretación del mencionado pasaje donde nuestra opinión apoyamos; queremos abandonar esta ventajosa posición á trueque de no incurrir en la nota de afectos al *espíritu privado* en la inteligencia de las letras sagradas.

Todavía suponiendo acertada y fiel la inteligencia que dán á las que nos ocupan la mayoría de los teólogos casuistas y no pocos jurisconsultos, no empeoramos nuestra causa. Dando por sentado que el «prestado sin esperar nada por ello» alude á que no se exija interés por el préstamo, ¿han demostrado acaso los impugnadores de la *usura* que semejantes palabras son un precepto y no un simple consejo de perfección? No, á la verdad. Y debieran haberlo hecho á fé, por que si guiados de un espíritu de perfección y humildad cristiana podemos amar cual si fueran nuestros hermanos á los más encarnizados enemigos, hacer bien á los que nos aborrecen de muerte, bendecir á los que nos maldicen, rogar por los que nos calumnian, y en una palabra, volver bien por el mal recibido, nadie dirá, aun de entre los rigurosos casuistas, que caemos en la eterna condenación si solo nos contentásemos en vez de todo lo dicho con no aborrecer al que tampoco nos ama, no hacer daño al que nos le hace á nosotros, no maldecir al que de continuo nos injuria, no acusar á nuestra vez al calumniador; y en fin, no causar daño al que nos le hiciere por su parte. Nuestros deberes, pues, en cuanto á esto se reducen á dar prestado sin interés, siempre que la beneficencia lo reclame. Tenemos en los demás casos derecho á exigirle ó no exigirle según nuestra libre voluntad. Así es como debe entenderse y como entendemos nosotros el «dad prestado sin esperar [por ello nada].»

En el Nuevo Testamento no existe otro lugar alguno que directa ni indirectamente se refiera á la *usura*.

Por lo que hace al antiguo los hay muy significativos en concepto de los moralistas. Nos ocuparemos de todos siquiera sea ligeramente. No ignoramos que en el orden moral, así el Pentateuco como los demás libros de la ley antigua conservan para los cristianos toda su fuerza. La moral es una misma en todos tiempos.

«Si prestases dinero, (dice el Erado, cap. 22, y 25) al pobre de entre mi pueblo que «habitar contigo no le ejecutarás como un «cobrador, ni le oprimirás con usuras.» Repetimos que no vamos á erijirnos en intérpretes al ocuparnos brevemente de los lugares que se refieren á la cuestión: faltamos además los conocimientos para ello, la competencia. Afortunadamente tampoco lo necesitamos; sóbranos verter fielmente los textos al castellano. El que nos ocupa léjos de oponerse á nuestras doctrinas las apoya. En este como en los anteriores artículos hemos dicho repetidas veces que el hombre está obligado á ser benéfico con sus semejantes necesitados, en cuanto lo permitan sus facultades. Esto mismo quiere decir el texto sagrado, al emplear la palabra *pobre*. Si á esta circunstancia se allegase la de vivir el tomador en compañía del mutuante, necesario es convenir en que sería preciso tener un corazón escesivamente duro para oprimir con usuras al primero ó apurarlo con un alguacil de ayuntamiento.

Por lo demás, harto deja entender el texto sagrado, que bien se puede exigir interés, (ya que *usura* es sinónimo de interés) al que no sea pobre ni viviere con compañía del prestamista.

Véase cuán conforme á lo que acabamos de manifestar, cuán en consonancia está con el texto anterior, el que aparece á los ver-

sículos 35, 36 y 37, cap. 25 del Levítico. «Si encontrándose, dice, tu hermano necesitado y enfermo le recibieses como huésped y viviese contigo, no tomarás de él usuras ni más de lo que le hayas dado. Teme á Dios á fin de que tu hermano pueda vivir á tu arrimo. No le des dinero á réditos, ni de los granos le exigirás más de lo que le hayas dado.» Hasta aquí nada encontramos que se oponga á la doctrina sentada. Sobre la ley del egoísmo está la ley de la fraternidad.

Algo más difíciles son los siguientes versículos 19 y 20, capítulo 24 del Deuteronomio. «No prestarás con usura á tu hermano, ni dinero ni otra cosa alguna; sino al forastero. A tu hermano le darás prestado sin interés lo que necesite, para que Dios te bendiga en todo lo que hagas al entrar en la tierra que vés á poseer.» No faltan autores, y entre ellos Antonio Génovesi en sus lecciones de *Economía civil*, que para dar una cómoda esplicacion de este pasaje acuden al original griego y le vierten de diversa manera. No aspiramos nosotros á dejar victoriosa nuestra doctrina con sacrificio de la versión sancionada por la Iglesia. Lo creemos además innecesario.

A nuestro modo de ver, el pasaje si bien con menos claridad, espresa la misma idea de los anteriormente citados, á saber: que no debemos exigir interés á los pobres y necesitados. Muévenos á creerlo así aquello de que «á tu hermano le darás prestado sin interés todo lo que necesite *id quod indiget*» lo cual indica que bien se puede percibir interés del préstamo hecho á los no menesterosos. Pero hay una poderosa razón además para creer que su recta interpretación no puede ser otra cosa que la que acabamos de manifestar. La moral es una misma para todos los pueblos. Ahora pues, ¿qué significan las palabras «no prestarás con usura á tu hermano ni dinero ni granos ect. *sino al forastero?*» Suponer que Dios había de prohibir á los hebreos ejercitar la usura entre ellos mismos, y autorizarlos para oprimir con ella

á los extranjeros, es formar de Dios una idea altamente equivocada. Las leyes morales son tan eternas é invariables como la misma esencia divina. Así, tanto por esto como por las palabras primeramente notadas, creemos que el espíritu del pasaje es el de los anteriores. Aquellos como este solo recomiendan la beneficencia á un pueblo avaro y egoísta; no condenan en manera alguna el interés del dinero.

Además de los pasajes citados se impugnan todavía con otro los moralistas. El salmo 14 número 5 dice estas palabras: «Señor, ¿quién entrará en tu tabernáculo? El que no diere su dinero á usuras ni recibiere dones del inocente.» Este testo, en verdad nada distingue, pero ha menester de esplicarse por los anteriores. En otro caso ¿qué sería lo que se dedujese? ¿Estaría todo interés prohibido, aun el que se exigiera á los extranjeros? Repetimos lo que hemos dicho al comenzar este exámen: los textos sagrados no pueden ser opuestos unos á otros porque la verdad es una. Pero aun cuando así no fuera ¿cuál sería para nosotros mas autorizados, el precepto establecido en el Pentateuco que es el código de la ley antigua, ó las palabras de un poeta rey inspiradas por el entusiasmo, que exajera casi siempre? juzgue el lector despreocupado.

Mil otras consideraciones nos sería dado añadir en corroboracion de la doctrina que vamos esponiendo. Basta, empero, á nuestro entender, lo dicho para disipar los escrúpulos á que pudieran quizás dar margen los textos á que se acojen los impugnadores del interés.

Mas ántes de terminar este artículo no podemos menos de hacer notar la contradicción en que se hallan la mayoría de los teólogos combatiendo la usura y propugnando al mismo tiempo las excepciones de *lucro cesante* y *daño emergente*, y algunos contratos manifiestamente usurarios.

En efecto, ó nosotros ignoramos lo que se pretende indicar con las palabras *lucro cesan-*

*te y daño emergente* ó se nos figura que esta escepcion se convierte en regla general. Una de dos: ó el prestamista ha dado en mútuo una cantidad de que necesitaba para remediar indispensables necesidades propias, y en tal caso nada más justo que permitirle obtener una compensacion del daño que padece prestando, ó lo hace solo de un capital cuyo uso no le es absolutamente necesario, y justo es también compensarle del lucro que podría producir la dedicada á otro empleo. En una palabra; más ó menos inmediata siempre sufre una pérdida en prestar gratuitamente el mutuante. Esta pérdida y la utilidad que con el préstamo recibe el tomador son títulos mas que suficientes para legitimar la usura. Los teólogos pues destruyen con una mano lo que han edificado con la otra.

Pero al fin con ser tampoco favorable á su sistema la escepcion de *lucro cesante y daño emergente* todavía se comprende la razón que la ha dictado. La que no es dado alcanzar por más que se medite es la que los ha inclinado á defender los montes de piedad, los censos consignativos, el pasto de retroventa y algunos de los *mas laxos* hasta el contrato trino, en todo lo cual vienen á defender la usura.

Los montes de piedad como sabido es tuvieron su origen en Italia, y fueron autorizados por los pontífices para contrarrestar la poderosa influencia de los judios, exigen interés por el dinero dado á préstamo. ¿Cómo ha podido autorizar la Iglesia estos establecimientos cuando mayores anatemas fulminaba contra la usura? ¡Ah! El órden natural de las cosas no es posible; invertirlo. La Iglesia habiendo luchado en vano para destruir la usura, venia á condenar su anterior conducta con la institucion de los montes de piedad. No se nos diga, no, que el interés que estos establecimientos perciben por las cantidades que prestan, no se exige en virtud del mútuo sino con el objeto de sostener los gastos que ocasionan. Nosotros no nos curamos de las palabras: á las cosas solamente atende-

mos. La verdad es que los montes no facilitan sus fondos sino mediante interes, y si se cree bastante para autorizarlos á exigirle, la pérdida que de otro modo sufrirían diariamente estos establecimientos, justo y razonable es permitir al particular, que le perciba asimismo toda vez que por regla general pesan sobre él las pesadas obligaciones de la familia.

Los censos consignativos considerados como licitos por la Iglesia, son otro de los expedientes á que se acudió para facilitar los préstamos. En vano es que los teólogos y juristas sostenedores de la antigua preocupacion contra la *usura* se afanen por encontrar razones con que disfrazar su inconsecuencia. Los censos consignativos son un verdadero préstamo á interes, y así lo han reconocido los mas sabios canonistas. ¿Qué le hace en efecto, que el censo se constituya ordinariamente sobre una propiedad inmueble, aunque llegue á perderse si la finca se destruye? Ya se sabe que el préstamo puede tambien ser asegurado con una hipoteca, y que respecto á las propiedades inmuebles pocos casos ocurren de destruccion. Menester es repetirlo: la naturaleza de los contratos no es convencional y arbitraria.

El pacto de retroventa admitido tambien por la mayoría de los moralistas bien mirado es un préstamo disfrazado. Si repugna al derecho natural y á los preceptos del Evangelio el préstamo á interes no se alcanza porque ha de ser conforme á ellos un pacto en virtud del cual el comprador queda convertido en prestamista, y en prestamista á interes desde el momento que place al vendedor restituirle la cantidad recibida. Por eso algunos de entre los mas rígidos casuistas han combatido el pacto de retroventa, como todos casi combaten el que se conoce en el derecho con el nombre de *antichresis*.

No hablaremos del contrato trino llamado así porque envuelve tres distintas estipulaciones: la sociedad, y los dos seguros del ca-

pital y la ganancia. El contrato trino, apurada la cuenta es un préstamo cuyo capital é interes se hallan garantizados.

Si á cuanto llevamos dicho en este artículo añadimos que ni los gobiernos que con mas furor persiguen á los *usureros* ni hasta el mismo Sumo Pontífice cuyas bulas rebosan en anatemas contra ellos, se abstienen de contratar anticipos de dinero á precios bien subidos y bien usurarios por cierto, cuando carecen de recursos con que atender á las necesidades del estado, acabaremos de persuadirnos de que ni el campo de la razon, ni en la región de la teología, ni en el terreno de la práctica es posible sostener la preocupacion que todavia domina respecto á la *usura*. Mas ella desaparecerá. El siglo actual cuyo principal carácter es el examen y cuya mision es destruir los abusos y preocupaciones inveterados ha de acabar con lo que todavia reina acerca de la *usura* como ha acabado con otras muchas tanto ó mas arraigadas que esta. Las masas perderán por fin esa ojeriza á los lógreros. Las ideas de libertad penetrarán tambien esta parte de la legislacion; y basada únicamente en los principios de libre competencia, la tasa del interes, desaparecerán esos abusos de la *usura* emanados no de ella sino de las trabas y restricciones legales.

Pero acerca de esto último nos proponemos hablar en los artículos inmediatos.—Mauel F. Capalleja.

(De la Guia del Comercio.)

## ANUNCIOS.

EDICTO.—Aprobadas por el Sr. Gefe superior político de la provincia las diligencias preliminares para la subasta al descenso de dos camas y los demás utensilios, efectos y ropas indispensables en el hospi-

tal de esta villa, se anuncia el remate de primer juicio por término de 10 dias que terminarán á las 12 del 4 de agosto próximo, bajo el presupuesto de 4.464 rvn. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento en donde se admitirán las proposiciones que se hicieren. El rematante no pagará otros derechos que el costo de la insercion de este edicto en los periódicos de la capital y el importe del papel sellado del espediente. Vejer 25 de julio de 1848.—El alcalde Corredor, Fernando de Lora.—Santiago Salcedo, oficial 1.º

### Máximas Mercantiles.

LIBRO DE EDUCACION ELEMENTAL,

ó deberes recíprocos de comerciantes y dependientes por mayor y menor.

Tenemos en nuestro poder la segunda edicion de este interesante libro.

Se halla de venta en Cádiz en la librería del Propagador, calle de la Amargura núm. 100.

PUNTOS DE SUSCRICION Á ESTE PERIÓDICO.

En Cádiz, en su redaccion, librería de Moraleda y despacho de la viuda de Vazquez: en Madrid, de Cuesta y Monier: en Sevilla, de Geofrin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.—En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la órden del Director de la Asociacion Mercantil Española.

Imp. del PROPAGADOR, á cargo de D. Sebastian Sanchez, calle de la Amargura núm. 100.